



Resolución Directoral

Chorrillos, 08 mayo 2023.



VISTO, el Expediente N° 23-INR-006873-001 que contiene la Nota Informativa N° 032-2023-EPP-OP-INR del Jefe del Equipo de Presupuesto, la Nota Informativa N° 084-2023-ESLC-OP/INR con Proveído N° 159 - 2023-OP-INR/MINSA, sobre conformación del Comité de Selección para la Contratación Administrativa de Servicios, destinados a cubrir registros vacantes del AIRHSP del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:



Que, por Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regulan los procedimientos de contratación administrativa de servicios para todas las entidades públicas del Estado, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057 señala que, el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; así como a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, excepto las empresas del Estado;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM establece que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye etapas;

Que, el artículo 13° de la Directiva N° 001- 2019-SERVIR/GDSRH, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2019 - SERVIR-PE, señala que las Etapas del Concurso Público de Méritos comprende de cuatro (4) etapas: i) Preparatoria, ii) convocatoria y reclutamiento, iii) evaluación y iv) selección;

Que, a través de la modificación efectuada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM al artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por D.S. N° 075-2008PCM, establece que el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, la Ley N° 31131 – Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público, en su artículo 4 segundo párrafo dispone: "A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, (...), quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza";



Que, el artículo 27 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como dictar otras medidas, autorizó la incorporación de recursos vía crédito suplementario a favor del Ministerio de Salud del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, para financiar el fortalecimiento de la capacidad resolutive y mejorar la respuesta sanitaria de los establecimientos de salud a nivel nacional, a través del cierre de brechas de recursos humanos en salud en los establecimientos del primer, segundo y tercer nivel de atención, mediante la contratación de personal, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo 1057;

Que, el literal e) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, delegó a los Directores Generales de los Institutos Nacionales Especializados y Directores/as de Hospitales la facultad de emitir actos resolutive sobre acciones de personal para la conformación de comisiones de concurso durante el año fiscal 2023;



Que, mediante Nota Informativa N° 0084-2023-ESLC-OP/INR con Provelido N° 159-2023-ESLC-OP-INR/MINSA, el Jefe de la Oficina de Personal, propone la conformación del Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Selección P.S. 001-2023-, para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N. 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de un médico cirujano y un Tecnólogo Médico en Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica para la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras y la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento respectivamente; los mismos que cuentan con sostenibilidad presupuestal conforme a los señalado en la Nota Informativa N° 0032-2023-EPP-OP-INR del Equipo de Presupuesto de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;



Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y,



De conformidad con el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011PCM, Resolución Ministerial N° 076-2017/MINSA sus modificatorias y Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Selección que tendrá a su cargo la conducción del Proceso de contratación de personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 (P.S. 001-2023-INR), Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en Funciones Motoras y la Dirección Ejecutiva de Investigación Docencia y Atención en Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento el cual quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- Representante de la Oficina de Personal quien preside.
- Representante del Área Usuaría – Segundo Miembro - quien sesionará únicamente para el proceso de contratación que su área requiere.

Miembros Suplentes:

- Quien designe el Jefe de la Oficina de Personal.
- Quien designe el Área Usuaría – Segundo Miembro.



Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral a los Integrantes del Comité CAS.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DRA. ADRIANA RUIZ FLORES AMISTAD PERU-JAPON

- LPV/ZPNJ/ROMR/
C.C.
() D.G.
() Oficina Ejecutiva de Administración
() DEIDRIFM
() DEIDAADT
() Oficina de Personal
() Oficina de Asesoría Jurídica
() Interesados
() Responsable del Portal Web del INR

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Fecha 08 MAYO 2023

